

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que aprueba el establecimiento de medidas correctivas a propietarios, poseedores o tenedores de aquellos bienes muebles que obstaculicen, dificulten y/o interrumpen el uso de espacios públicos en el distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 470-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE AQUELLOS BIENES MUEBLES QUE OBSTACULICEN, DIFICULTEN Y/O INTERRUMPAN EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- APROBAR el establecimiento de medidas correctivas a propietarios, poseedores o tenedores de aquellos bienes muebles que obstaculicen, dificulten y/o interrumpen el uso de espacios públicos en el distrito de San Juan de Lurigancho; estableciendo sanciones administrativas orientadas a salvaguardar el uso correcto de los espacios públicos del distrito de San Juan de Lurigancho, en pro del bienestar colectivo y del orden público, velando así por una correcta transitabilidad en el distrito, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- APROBAR el siguiente formato y acta, los mismos que como anexos, forman parte de la presente Ordenanza aprobada en el artículo 1:

Anexo I: Sticker de exposición por Comisión de Infracción.

Anexo II: Acta de Intervención.

Artículo 3.- DEROGAR la Ordenanza N° 443-MDSJL, así como toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con los Anexos que forman parte de la misma, en el Portal Institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Segunda.- DISPONER el cumplimiento de la presente norma a la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Orden Público de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Tercera.- MODIFICAR la gradualidad descrita en el código de infracción 9.01.15, del acápite 9 “TRANSITABILIDAD” que forma parte integrante del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 464-MDSJL, a efectos de que se condiga con lo establecido en el artículo 42 de la precitada Ordenanza.

Cuarta.- DEJAR SIN EFECTO los códigos de infracción 9.01.16 y 9.01.17, descritos en el acápite 9 “TRANSITABILIDAD” que forma parte integrante del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 464-MDSJL.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- MODIFICAR los artículos 5 y 12 del Capítulo I, así como los artículos 21 y 22 del Capítulo II, correspondientes al Título I de la Ordenanza N°464-MDSJL, de conformidad con los siguientes textos:

“Artículo 5.- Órganos Competentes

Son competentes para la aplicación de la presente norma las siguientes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

(...)

3. La Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad: Es la unidad orgánica que actúa como órgano sancionador en infracciones relacionadas a la transitabilidad, por tanto, es responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas en dicha materia; además, se encuentra facultado a imponer las sanciones por las infracciones cometidas que se encuentran relacionadas en esa misma materia, específicamente respecto del acápite 9 de transitabilidad contenido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA del presente instrumento normativo. También, determina la conclusión del procedimiento y dicta las medidas de carácter provisional y correctivas que resulten aplicables; asimismo, es el encargado de resolver en primera instancia los recursos impugnatorios vinculados con la imposición de sanciones administrativas municipales, en lo que respecta a su materia, y a las infracciones descritas en el acápite de transitabilidad antes mencionado.

Artículo 12.- Facultad Especial del Inspector Municipal

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del presente Régimen, las Subgerencias de Fiscalización y Sanciones Administrativas, y Movilidad Urbana y Transitabilidad, a través de sus Inspectores Municipales, deberán disponer en el Acta de Fiscalización Municipal las medidas provisionales necesarias siempre que esté en peligro la salud, salubridad, higiene, seguridad pública, urbanismo, zonificación, orden público, moral y buenas costumbres, pudiendo para ello contar con informes, actas u otros medios probatorios que acrediten el referido peligro.

La ejecución forzosa de las medidas complementarias, son competencia exclusiva del Ejecutor Coactivo.

Artículo 21.- Fases del Procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento administrativo sancionador consta de dos (2) fases:

1. Fase instructora: Cada órgano Instructor es encargado de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, y será el responsable de realizar las actuaciones de verificación e



investigación pertinentes, a fin de emitir el respectivo informe final de instrucción en el que determine de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la imposición de sanción propuesta y las medidas provisionales que se requieran; o la declaración de la no existencia de infracción o contravención. Asimismo, le corresponde la supervisión de las medidas de carácter provisional ejecutadas por el Inspector Municipal.

2. Fase Sancionadora: Se constituye como autoridades sancionadoras a las Subgerencias de Fiscalización y Sanciones Administrativas, y Movilidad Urbana y Transitabilidad, en el extremo de las competencias expuestas en los numerales 2 y 3 del artículo 5 del presente instrumento legal. A partir de la recepción del Informe Final de Instrucción, conduce y concluye el procedimiento administrativo sancionador como autoridad resolutoria, califica las conductas imputadas como infracción, y decide la aplicación o no de la sanción y de las medidas dictadas conforme a esta, de acuerdo al CUISA.

Artículo 22.- Sujetos que intervienen en el Procedimiento Administrativo Sancionador:

1. La Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas y la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad.- Son las unidades orgánicas que desarrollan y dirigen el procedimiento administrativo sancionador, según las fases del mismo; teniendo cada una a su cargo, una autoridad instructora y una autoridad sancionadora, a efectos de dar cumplimiento a las facultades que se les son señaladas en el presente instrumento; teniendo como segunda instancia a la Gerencia de Orden Público.”

Segunda.- MODIFICAR la Ordenanza N° 464-MDSJL, en todo aspecto que contradiga lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la presente norma, así como lo vertido en el contenido de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde



MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF
 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF

